



EXPEDIENTE: CDHEC/464/2018
ASUNTO: SE EMITE MEDIDA CAUTELAR 01/2019
OFICIO: VI.A /01/19

Colima, Colima, 02 de enero de 2019

**C. CORONEL ENRIQUE ALBERTO SANMIGUEL SÁNCHEZ,
SECRETARIO DE SEGURIDA PÚBLICA DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Distinguido Secretario:

- - - Colima, Colima, a 02 dos de enero del 2019 dos mil diecinueve. - - - - -
- - - Visto el estado actual que guarda el expediente de queja **CDHEC/464/18**,
formado con motivo de la queja admitida de oficio por una nota periodística
publicada en el “Diario de Colima” en fecha 18 dieciocho de diciembre del presente
año, en la que se desprenden presuntas violaciones a los derechos humanos en
agravio de un adolescente, por lo cual el suscrito Licenciado ESTEBAN ARROYO ,
Visitador de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, procede a
dictar la presente medida cautelar en base a los siguientes: - - - - -

----- ANTECEDENTES -----

- - - Con fecha 18 de diciembre del 2018, se recibió una nota periodística publicada
en el “Diario de Colima”, con el encabezado “Balea policía estatal a un adolescente
que tronaba cohetes”, que dice lo siguiente: *“Q papá del adolescente explicó que
ayer lunes alrededor de las 10:30 de la noche su hijo junto con otros cuatro
compañeros todos de entre 14 y 15 años, se encontraban tronando cohetes en un
terreno cerca de Plaza Zentralia. El menor recibió un balazo a la altura del
omoplato y su estado de salud se reporta grave. Un agente de la Policía Estatal
baleó a un adolescente de 14 años, quien se encuentra grave, este lunes por la
noche sobre avenida Constitución en la colonia Colinas de Santa Bárbara, al norte
de esta ciudad. El menor baleado es Ag "N", de 15 años, recibió un balazo a la
altura del omoplato y su estado de salud se reporta grave. Al respecto Q papá del
adolescente explicó que ayer lunes alrededor de las 10:30 de la noche su hijo junto
con otros cuatro compañeros todos de entre 14 y 15 años, se encontraban
tronando cohetes en un terreno cerca de Plaza Zentralia. Posteriormente subieron
a un vehículo Jeep, blanco, sin capota y al circular sobre la avenida Constitución se
les emparejo un vehículo Tsuru, color blanco desde dónde personas armadas les
apuntaron con una pistola, además les ordenaron que se detuvieran. El conductor
de 15 años de edad se asustó y aceleró la marcha del vehículo Jeep, sobre la
misma avenida, luego dio vuelta sobre la avenida La Paz y ahí fueron
interceptados por dos patrullas de la Policía Estatal y los agentes les empezaron a
disparar sin motivo aparente, logrando herir a su hijo por la espalda, a la altura del
omoplato del lado izquierdo. El mismo adolescente herido fue trasladado a bordo
de una patrulla de policía Estatal al Hospital Universitario en donde se encuentra
recibiendo atención médica. Los cinco adolescentes son estudiantes de secundaria*

“2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño.”



del colegio Fray Pedro de Gante, el herido cursa el tercer grado. La mamá de la víctima ya presentó su denuncia correspondiente ante el agente del Ministerio Público en la Fiscalía General del Estado, además interpondrá una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos.” -----

----- **EVIDENCIAS.** -----

--- 1.- Acta circunstanciada de fecha 19 de diciembre del año en curso, mediante la cual el personal de ésta Comisión de Derechos Humanos realizó una diligencia de inspección, la cual dice: “*me constituí física y legalmente en la Dirección del Hospital Regional Universitario, en donde personal del sexo femenino quien labora ahí me atiende y le hago de su conocimiento que acudía de parte de esta Comisión de Derechos Humanos para entrevistarme con el Director o con la Subdirectora de dicha institución de Salud, siendo informada por la persona del sexo mujer quien me atiende de que la Subdirectora la Doctora C1, ya se encontraba ahí laborando y que estaba en la planta baja atendiendo los asuntos diarios de su función, que en aproximadamente veinte minutos ella subía de nuevo a su oficina, me sugiere si la podía esperar, que si podía tomar asiento, a lo cual le contesto que sí, que la esperaré afuera y tomo asiento en una banca de metal que está en el pasillo, cerca de la entrada de la Dirección, pasados doce minutos viene la Subdirectora y me saluda, me dice que en unos minutos me atiende porque está terminando de dar unas indicaciones de urgencia, que no tardaba, la espero y siendo las nueve horas con treinta y ocho minutos regresa la Subdirectora y me pide si pasamos a su oficina, ingresando le explico el motivo de mi presencia y la necesidad de entrevistarme con el Señor Q, a quien se refiere como padre de un menor de edad afectado por un supuesto acto de autoridad, esto en la Nota Periodística Publicada en día 18 de diciembre del año en curso en el “Diario de Colima” con relación a que en la nota de periódico se manifestó que elementos de la Policía Estatal balearon a un adolescente, quien resultó herido, la Subdirectora me dice que si está ahí el menor de edad internado, que se ha atendido el caso lo mejor posible y que es un grupo interdisciplinario el que está dándole el seguimiento, que están haciendo todo lo posible por procurarle la salud y está estable en esos momentos, le expongo la posibilidad de si por medio de Trabajo Social le podrían informar al padre y a la madre del menor agraviado sobre mi presencia y el hecho de que estaba ahí para atender el caso, para que les preguntaran si deseaba él y su esposa, entrevistarse con la suscrita para que les explicara en que consiste el trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y si era su deseo aportar datos para la investigación dentro del expediente de queja, la Subdirectora se comunica vía celular con la Trabajadora Social y le pide informe al padre y madre del menor sobre mi presencia y el motivo de la misma, una vez que la Trabajadora Social tiene comunicación con los padres del menor, se comunica con la Subdirectora y le dice que ellos le manifestaron que si desean entrevistarse con la suscrita, para lo cual la Subdirectora me dice que para la entrevista me puede facilitar el acceso a la Sala de Juntas la cual está a un lado de su oficina con la privacidad necesaria y con espacio suficiente, salimos de su oficina para ingresar a la Sala de Juntas en donde hay una mesa larga dispuesta con varias sillas y ahí ya se encuentran tres personas del sexo mujer, quienes están sentadas del lado derecho, una de ellas refiere acudir del DIF, otra refiere ser de una Asociación Civil y la tercer mujer refiere colaborar en la Procuraduría del Defensa del Menor, del lado izquierdo en la*

“2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño.”



primera silla se encuentra sentado el Señor **Q** y junto a él su esposa en la segunda silla, me siento a un lado de la madre del menor, en la tercera silla, la Trabajadora Social **C2** se sienta al lado derecho mío, en la cuarta silla, la Subdirectora Médica se sienta en la silla del extremo cerca de la puerta, la suscrita Visitadora Adjunta estando ya sentadas todas las personas presentes, siendo un total de ocho personas, les expreso al padre y a la madre del menor agraviado que estoy en el lugar para brindarles la atención en relación a su caso y les explico sobre la competencia de la Comisión de Derechos Humanos, sobre la posibilidad de recabar quejas de oficio con motivo de la publicación de las notas en los periódicos del estado o en las redes sociales, lo cual ya se había realizado, me contesta el señor **Q** que él sí desea la tramitación de una queja y que se investiguen los hechos sucedidos, en esos momentos las tres mujeres que están sentadas enfrente, refieren que hay una diligencia programada en la Carpeta de Investigación ante el Ministerio Público, en la Fiscalía General del Estado y que tendrían que atenderla, la señora madre del menor de edad agraviado, les dice que ella se podía ir con ellas tres para atender la denuncia penal ante el Ministerio Público y el padre del menor de edad dice que él se quedaría para platicar con la suscrita, una vez que se ponen de acuerdo, salen las tres personas del sexo mujer con la mamá del menor, en esos momentos le expresé a la Subdirectora del Hospital que si podía quedarse solo la Trabajadora Social con el señor **Q** y con la suscrita, esto por si se requería alguna información del hospital, a lo cual me contesta que sí y se retira ella también de la sala, nos quedamos las tres personas en la Sala de Juntas y para esto siendo las diez horas de la mañana, el señor **Q** brevemente me refiere los hechos, le explico que iría escribiendo lo que él me narrara, sacando mis hojas membretadas para comenzar a recabarle su declaración y en esos momentos me expresa que a las diez y media de la mañana estaba programada una reunión con algunos niños compañeros de su hijo y con padres de los compañeros, ya que irían del Instituto Salesiano Fray Pedro de Gante a la capillita que está ahí en el Hospital para orar juntos por la salud de su hijo, que ese compromiso ya lo tenían establecido, la suscrita le sugiero que si él deseaba y me autorizaba, podía utilizar la grabadora de voz del teléfono celular de emergencias, que es un teléfono oficial de la Comisión para que narrara los hechos que quisiera expresar sobre lo que tiene conocimiento y que la suscrita posteriormente realizaría la transcripción del audio para que una vez que le diera lectura lo suscribiera y me responde que sí, preparo el dispositivo móvil para que comience a realizar el grabado de voz y el señor **Q** y en uso de la voz manifiesta considera que debe declarar sobre los hechos, terminando la grabación del audio con su declaración y en virtud de que la suscrita Visitadora Adjunta aprecia que entre los hechos que manifestó el padre del menor en la grabación dijo que no había nadie que se hiciera responsable de la entrega de su hijo en el hospital, la suscrita Visitadora Adjunta a pregunta expresa que le hago a la Trabajadora Social presente, ella me responde que ella no estuvo en el Turno Nocturno A de día lunes diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, pero que revisó las notas de su compañera de Trabajo Social, la Licenciada **C3** y que al parecer ella asentó que cuando llevaron al adolescente a recibir atención médica ese día ella preguntó si había algún familiar del menor y que no encontró a nadie de su familia, que todo parece indicar que los elementos de la policía que lo habían llevado no estaban ya,

“2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño.”



que nadie realizó el llenado de ningún formato, ni se firmó algún documento de entrega del menor de edad herido, es decir de que lo estaban dejando y que al parecer solo lo llevaron y se retiraron del hospital, que tiene entendido que lo ingresaron al menor por la puerta de urgencias, la cual está a un lado de la puerta principal de acceso y que directamente lo pasaron a un cuarto de chock de terapia intensiva para ser atendido. El señor **Q** me refiere que él iba a platicar con los padres de los otros cuatro adolescentes que venían en el vehículo el día de los hechos, esto para que se presentaran a las oficinas de la Comisión de Derechos Humanos a rendir su declaración de como ellos percibieron y vivieron los hechos, que él creía que el día de mañana podían comparecer pero que él me contactaría para decirme, la suscrita le proporciono el número del celular de emergencias de la Comisión para que cualquier situación que él considerara la necesidad de llamar, pudiera comunicarse y después me dice quizá también él, el día de mañana se trasladaría para acompañar a los testigos, ya que en el Ministerio Público el día de ayer martes que presentaron la denuncia penal y que estuvieron recabando las declaraciones de los cuatro compañeritos de su hijo tuvo conocimiento de que en el Ministerio Público les decían que no dijeran ciertas cosas y que estaban esas declaraciones inducidas, ya que decían que había sido una esquirla la que quizá reboto en el suelo y luego en el cuerpo de su hijo, que los niños no querían decir eso y les decían que no dijeran cosas que podían perjudicar la investigación por lo que él si deseaba y tenía mucho interés de que los menores compañeritos de su hijo rindieran su declaración ante la Comisión de Derechos Humanos, que de esto también se dio cuenta un abogado particular que los estaba asistiendo, la suscrita Visitadora Adjunta le proporcionó el número del celular de emergencias de la Comisión y el Señor **Q** en esos momentos realiza el registro del número de celular y me dice que está realizando el envío de treinta y dos fotografías a colores, las cuales tiene él guardadas en su dispositivo móvil y me manifiesta que desea sean agregadas a las actuaciones de la queja. - - - - -

- - - 2.- Acta Circunstanciada de fecha 19 de diciembre del año en curso, levantada por personal de esta Comisión, en la que se asienta lo siguiente: "...acudí al lugar de trabajo asignando a la Licenciada **DIANA ELIZABETH PEREZ REBOLLEDO**, Auxiliar de Visitaduría y Encargada de la Unidad de Protección de Datos Personales de esta Comisión, lo anterior para que con el debido cuidado me apoyara a realizar la extracción de la grabación de voz que le realice al Señor **Q**, en el Hospital Regional Universitario y quien es padre del menor agraviado **LUIS Ag** de 14 años de edad, esto con el dispositivo celular del teléfono de emergencias de esta Comisión, asimismo, para que me apoyara a realizar la extracción de treinta y dos fotografías a colores que fueron enviadas por medio del Wathsapp del número de celular **X X X**, perteneciente al Señor **Q** y poder realizar la impresión de las mismas en la impresora a colores con la que se cuenta en esa unidad para su incorporación al expediente de queja, una vez realizada la impresión de las fotografías se procede a realizar la transcripción del contenido del archivo de voz, que consiste en lo declarado por el Señor **Q** ante la suscrita Visitadora Adjunta, y se procede a realizar la transcripción de lo que en uso de la voz manifestó el quejoso siendo lo siguiente: "El lunes 17 de diciembre del año en curso, alrededor de las 6:00 de la tarde mi hijo **Ag** le pidió permiso a su mamá, para salir a comer pizza con sus amigos, y dar vueltas en el parque, ya que uno de sus amigos,

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño."



compañeros de escuela, le prestan un vehículo para que se de sus vueltas, ellos salieron y a lo que tengo entendido es que fueron a un costado de zentralia, donde hay unos terrenos baldíos a aventar coheteros, ya después de ahí, y como ya era tarde y todo se suben al Jeep blanco, descapotado, eran cinco, es decir mi hijo **Ag** junto con otros cuatro compañeros se suben al jeep y avanzan cinco cuerdas, al avanzando se les empareja un Tsuru blanco, con varios tipos a bordo, sacan una pistola y dicen que se paren, a lo cual ellos se asustan y le dan recio, al llegar allá a la avenida Constitución, con Avenida de la Paz, y unas patrullas ya estaban paradas ahí y les empiezan a tirar de balazos, los niños se pararon y se bajaron gritando que no tiraran, que ellos no tenían nada, en ese momento ya le habían dado dos balazos a mi hijo **Ag** los cuales uno le destrozó la médula ósea, le entró por el omoplato, le perforó un pulmón, le deshizo la quinta vértebra a lo cual el diagnóstico, no hay nada que hacer, ya quedó paralizado de la altura de la tetilla, hasta los pies, el otro quedó alojado en el brazo izquierdo, no tiene salida, está en terapia intensiva hasta el día de hoy todavía, y cuando todavía paso eso, mi hijo se intentó bajar, y ya no pudo porque él me lo dijo “papá yo no me pude bajar y me caí” y ya en el suelo llegó un oficial gordo, y lo golpeó y lo levantó porque creyó que se estaba haciendo, mi hijo le gritaba que no se podía mover y él lo levantó y lo soltó y mi hijo se fue de cara al piso, y al irse de cara y quedar boca abajo, se dieron cuenta que traía sangre en el costado derecho y lo subieron ellos a la patrulla y vinieron y lo dejaron ellos en el Hospital, como quien dice lo aventaron, porque ni se hicieron responsables, ni dieron sus datos, nomás llegaron, lo dejaron y se fueron, a los niños que se quedaron ahí, los esposaron, los golpearon, sabiendo que eran unos niños, siendo que a simple vista se ve que son niños de colegio, son por sus hijos, todo esto el día de ayer que mi esposa fue a estudiar, nada que son delincuentes, los golpearon con las culatas de los rifles, los esposaron, y se los llevaron detenidos sabiendo que eran menores de edad, se los llevaron a la Procuraduría, y en la madrugada ya sus papás pasaron cada quien poner la denuncia, nos pidieron que tenían que ir a declarar todos los niños, por lo que ellos dijeron que sí, porque estaban muy tristes y muy enojados de lo que le había pasado a **Ag**, fueron y al llegar ahí vieron a los mismos integrantes del carro blanco, el gordo ese que se pateó a mi hijo ya herido, y los otros estaban ahí comiéndose unas papas y con el dedo les decían que se callaran, ya cuando entraron le hicieron del conocimiento al Ministerio Público, quien desestimó, ha desestimado y sigue desestimando las declaraciones de ellos, diciendo que ellos traían armas, a lo cual los niños siempre han dicho que no, porque no hay ningún arma; declaró un niño y como no les gustó como había declarado, ya firmada la declaración la rompieron, la declaración, un abogado que estaba ahí les dijo que era un delito romper una constancia, y el ministerio público ese dijo que a él no le hacían nada, y que seguía así lo iba a sacar porque le estaba faltando el respeto a la autoridad; cuando mi esposa declaró no la dejaron que el abogado la asistiera, declaró ella sola, a los niños le tratan de decir que no que ellos digan que traían armas, que deben ayudar a sus amigos, hasta el mismo fiscal deduzco que también tuvo una reunión ayer, el abogado, mi esposa y el representante del DIF, siempre han tratado de desestimar diciendo que son las esquirlas las que le pegaron, que porque él tiene un video donde dice que los oficiales tiran al piso, pero como van a ser esquirlas si esa bala le destrozó el pulmón a mi hijo, la quinta

“2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño.”



vertebra, no tiene ni salida, es una bala, no no es justo, desde el mismo Procurador, hasta el mismo Ministerio Público, le está tratando de encubrir, porque hasta el día de hoy solo hay una persona retenida, no está consignada todavía, porque tratan de desestimar los hechos de decir que el actuó apegado a los protocolos de seguridad, cosa que no es cierto, porque hay videos, hay todo, que ellos no quieren enseñar pero que ya los tienen; hay una llamada de auxilio del 911 de los niños, cuando el Tsuru los iba siguiendo, donde ellos dicen que un carro blanco los va siguiendo y que son menores de edad, y en vez de detener al Tsuru blanco para saber quiénes eran, empezaron a tirar al jeep donde iba mi hijo; eso es hasta ahorita lo que yo tengo conocimiento de las cosas. Acto seguido la suscrita Visitadora Adjunta le pregunta al compareciente si las personas que iban en el Tsuru blanco estaban uniformados, a lo que responde que no que era un Tsuru blanco completamente particular, los cuatro iban de civiles, ninguno traía uniforme, jamás se identificaron, puesto como les dije al principio se les emparejaron y de carro a carro solamente por la ventanilla sacaron la pistola, y le dijeron que se parara, por lo que el niño tuvo miedo y aceleró, pero jamás se identificaron, no es cierto que estaban uniformados, estaban de civiles, era un Tsuru blanco sin ningún logotipo de Seguridad Pública; a pregunta expresa de la suscrita Visitadora Adjunta de si después de que llamaron al 911 es que llega una patrulla, respondiendo el compareciente: no la patrulla ya estaban paradas, como que estaban haciendo retén o no sé, paradas entre Avenida La paz y Avenida Constitución, y al pasar el jeep les tiraron, los que tiraron fueron los de la patrulla, desconozco si los del Tsuru también, pero los de la patrulla son los que hirieron a mi hijo, la patrulla si estaba con logotipos de la Policía Estatal, si es la 1606, esa fue la patrulla que les disparó, pero estaba parada, los oficiales estaban en el camellón, y al pasar el jeep les tiraron porque mi hijo tiene los disparos por la espalda, así simple y sencillamente, porque ni siquiera fue de frente, la lesión de mi hijo es en el omoplato, entró por el omoplato, jamás intentaron tirar por las llantas, tirar al aire, nada nada, fue directa la agresión, esa patrulla es de la policía estatal, hay fotografías, hemos recabado información como hemos podido, porque las autoridades como el mismo Fiscal, las ha ido escondiendo, las ha ido manipulando, de forma de que no llegue, ósea, enseñó videos pero de unas tomas que no deduce, ellos dicen que hay unas llamadas del 911 donde se reportaron disparos de armas de fuego, cuestión que hasta ahorita no han podido demostrar que ha sido así, entonces no hubo ningún motivo por el cual ellos hayan tenido que accionar su arma y disparar a mi hijo, trataron de matar a mi hijo, los elementos que vieron los otros niños en las afueras de la hoy fiscalía son los mismos que iban en el Tsuru blanco, pero desconozco de que corporación sean, policías o judiciales, yo no sé qué sea porque jamás se han identificado, y ni siquiera los han presentado, ni nada, sabiendo que el intento de detención que iba a realizar ese Tsuru, nadie habla de ese Tsuru, porque los quisieron parar, en base en que, y viendo que eran unos niños, y que el jeep en el que iban es completamente descapotado, los niños se veían perfectamente bien, los vidrios no están polarizados, para empezar porque los iban a retener, si no es una patrulla, ellos no son elementos de prevención, y mi niño, ni los demás niños habían cometido ningún delito, no traían una orden de aprehensión, porque los quisieron detener, sino había ningún motivo, los quisieron retener, ellos se fueron, se dio la persecución y las patrullas de la policía estatal ya sabidos de eso, al pasar

“2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño.”



el jeep les dispararon por la espalda. Entonces es mi deseo que se inicié el trámite ante la Comisión de Derechos Humanos para que se haga la investigación hasta las últimas consecuencias. Confió en la ley que algo así no se puede pasar por alto, una infamia como está, porque esté elemento a lo que tengo entendido, no les puedo confirmar que el que está detenido tiene un antecedente de un intento de homicidio ahí con ustedes, por eso es que pido que se investigue y se lleguen a las últimas consecuencias porque no es justo, a mi hijo le jodieron la vida, me lo dejaron paralizado de por vida, no hay nada hasta ahorita que pueda sacar a mi hijo de eso, por lo que pido que se llegue a las últimas consecuencias. Que es todo lo que tengo que decir. Posteriormente la suscrita le pregunto a la trabajadora social ahí presente que el C. Q, refiere que nada más vinieron y dejaron a su hijo aquí, pero debe haber una persona que diga que entregó y dejó en el hospital al menor; en uso de la voz la Trabajadora Social refirió “que no existe un registro que haya un responsable que haya solicitado la atención, y como la prioridad es dar la atención, es que dejan al paciente y se ingresa a sala de urgencias, de ahí a la sala de choques, y posterior es que se busca si hay algún responsable, en este caso no hubo contacto con ninguno de los agentes, bueno en este caso con las personas que lo trajeron. Lo reciben en una camilla e ingresa a sala de choque, que es en el área de urgencias donde se brindan las primeras atenciones. El niño ingresa por la puerta lateral de la entrada a la sala de espera, por urgencias”. - - - -

- - - 2.1.- Anexándose treinta y dos fotografías impresas a colores. - - - - -

- - - 3.- Declaración testimonial rendida por la ciudadana C4 ante el personal de esta Comisión Estatal, en fecha 20 de diciembre del 2018, en la que manifestó lo siguiente: “Que el día lunes 17 del presente mes y año mi sobrino me pidió permiso para salir con sus amiguitos de la escuela que son amigos desde la primaria, esto era como la nueve y media cuando se fue con ellos, con M1, M2, M3 y Ag, llegando a la casa por el cómo a las nueve y media de la noche, yo le di permiso de que saliera de la casa y él me dijo que iban a tronar cohetitos, yo le dije que a qué hora iba a venir de regreso y me dijo que a las once, entonces cuando se llegó esa hora comencé a llamarle al celular y le estuve marque y marque pero al ver que en varias veces no me contestaba le marqué a los otros compañeritos y no me contestaban tampoco y fue cuando me preocupé yo más, ya en la madrugada como pasando las dos de la madrugada me marcaron al teléfono de la casa y yo no alcance a contestar, después yo seguía insistiendo al celular entonces fue que poco tiempo después me contesta el celular de mi sobrino y una mujer y me dice que era de Trabajo Social de la Fiscalía, que ahí estaba ella marcándole al teléfono que mi sobrino estaba ahí en Trabajo Social detenido en la fiscalía que si sabe en donde era, me dijo que hasta que yo fuera ya me explicaban el motivo por el cual estaba ahí, yo me salí a la avenida a tomar un taxi y llegue allá a la Fiscalía, llegue y todo estaba cerrado, toque y me abrieron y me dijo un comandante que me sentara en una silla, que porque la de Trabajo Social estaba con los papás de otro de los menores y me senté, ya luego me recibió a mi ahí estaba C5 y me dijo que ella también tenía hijos y se preocupaba por lo menores y me dijo que desgraciadamente un elemento de la policía había lesionado a un menor, que por el hecho de que estaban tirando los cohetitos y yo le dije que si eso era prohibido y me dijo que no pero que alguien los había denunciado que estaban haciendo disparos de arma, yo firme un papel de que recibía a mi sobrino y me lo llevaba a

“2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño.”

mi casa, no salimos a la avenida y tomamos un taxi para regresar a la casa, en estos momentos autorizo a mi sobrino para que él se exprese sobre lo que les pasó, en uso de la voz el joven **M4**, manifiesta: que nos ubicábamos en un parque que está en la Colonia Santa Bárbara por donde vive **M1** y estábamos tronando los cohetes en el parque y una señora vecina del parque nos llamó la atención nos dijo que tenía un familiar enfermo que tenía cáncer y fue cuando decidimos ir a otro parque que esta por Constitución atrás de un puesto de tacos que se llama esta carbón y como había unas parejas ahí decidimos ir a un lugar más retirado por donde no molestáramos a la gente y fuimos a un parque atrás de un lugar que se llama “Jala la Jarra” estos traslados los hicimos en el carro de **M1** él manejaba, el carro es de su papá es un Jeep Sahara, con la capota abierta, estando ahí estuvimos como unos diez minutos y ahí tronamos cohetitos, eran barrenos como del tamaño de mi dedo meñique y era una bolsa como de 120, antes de llegar a hi habíamos tronado unos quince o veinte en el primer jardín, luego se nos rompió la bolsa y se tiraron algunos, ahí tronamos en el último lugar como unos ochenta, ya habíamos tronado unos cuantos y como a los doce minutos de estar ahí vimos que se dirigía hacia a nosotros un carro Tsuru blanco de modelo más o menos reciente sin placas y se acercaba hacia nosotros apagando las luces, al ver esto decidimos entre todos subirnos al Jeep y ya estando arriba, posteriormente el carro Tsuru se nos emparejo enfrente, cara a cara, de ahí saliendo un sujeto que era el que manejaba quien se veía al bajarse como de un metro con setenta, barbón, gordito, camisa tipo polo roja, pantalón de mezclilla azul marino, con zapatos negros y traía una mariconera que no recuerdo el color, enseguida emerge del Tsuru este sujeto diciéndonos “Bájense” con una voz no tan amigable, y yo veo que hizo un movimiento como de ponerse la mano en su cadera lo cual yo pensé que tenía ahí un arma, fue que entre todos decidimos huir porque sentimos miedo, **M1** manejaba, **M4** iba de copiloto, atrás íbamos yo del lado derecho, en medio iba **AG** y **M2** del lado izquierdo, yo al ir saliendo frente del estacionamiento de Liverpool realizo una llamada al 911 para pedir auxilio y les digo que nos venía siguiendo un Tsuru blanco, que éramos menores de edad y me preguntaron la calle y les dije que íbamos a bajar para la calle Constitución, esta llamada duró un minuto, no escuchaba mucho lo que me decían en el 911 por que estaba abierto el carro por el ruido del viento, fue que dimos la vuelta para agarrar la lateral que pasa por la gasolinera y nos fuimos derecho, en esto perdimos al Tsuru blanco y bajamos por la calle constitución cerca de una gasolinera hay una farmacia y ahí nos dimos cuenta que nos venía siguiendo el Tsuru blanco, entonces ya en el semáforo de donde está la Pizza Hot, dimos vuelta como a la Avenida la Paz y no vimos ninguna patrulla y hasta que dimos la vuelta vimos como de lado del OXXO que esta como contra esquina salió una patrulla, de Policía Estatal y en eso escuchamos disparos, pues nos dispararon y **Ag** grito “Me dieron” como iba al lado de mi yo lo vi que tenía sangre en el asiento porque iba como en medio y cerca de la cajuela ya que ahí hay bastante espacio, y paramos el carro y ellos se comenzaron a acercar y nos dijeron que nos bajáramos, también llegaron los hombres del Tsuru, los que nos dijeron bájense, llegaron otros de otro Tsuru, había en si dos Tsuru y llegaron más patrullas de la Policía Estatal, nosotros nos bajamos con las manos arriba nos tiramos al suelo y **Ag** se queda en el carro, entonces llegan como dos o tres policías y lo bajaron jalándolo a la fuerza, tirándolo al piso y

“2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño.”



lo empezaron a patear, lo tiraron al suelo y fue hasta que lo voltearon boca arriba que le vieron que traía una herida del disparo, para esto ya les habíamos dicho que éramos menores de edad, a mí ya estando en el suelo me patearon y se me subían en los pies para que no corriera yo creo y me dieron golpes en las costillas, al que más golpearon fue a **M1** quien manejaba, escuche que querían pedir una ambulancia pero lo subieron a su patrulla de la Policía Estatal no vi en que parte de la patrulla pero vi que se lo llevaron ellos, a nosotros cuatros nos preguntaron el nombre y el de nuestros papas y nos subieron en una patrulla y nos fue escoltando un Tsuru Blanco, que eran otros diferentes a los que vimos en un inicio, ya que los que vimos inicialmente se subieron en la patrulla en la caja con nosotros y nos venían escoltado, nos llevaron a Trabajo Social ahí atrás de la Procuraduría, es donde hay una banquita, como en un cuartito, nos dieron bolsas para quitarnos las cosas y guardarlas, nos tomaron fotos de frente y de ambos lados, ya luego pasamos con una señora que nos preguntó qué cosas traíamos para anotarlos en un papel y de ahí fuimos pasando uno por uno con un doctor para que nos revisara, nos tomaron datos y subimos arriba con la señora que nos entregó, que es la de trabajo social, mientras estuve ahí en este lugar no me golpearon, llegamos como a las once y media y salí de ahí como a las cuatro de la madrugada del día ya martes. Que es todo lo que desea manifestar y en estos momentos el joven **M4** pone a la vista de la suscrita Visitadora Adjunta su dispositivo móvil celular, refiriéndome el joven que tiene el número **X X X**, y su teléfono es un apple Iphone número 6s Plus con contrato de la compañía Telcel en plan amigo, del cual realizó la llamada al 911 el día de los hechos, para pedir ayuda y la suscrita realizó una inspección ocular a los archivos de las llamadas realizadas, percatándome de que con fecha 17 de diciembre de 2018 a las 22:40 existe una llamada saliente de este teléfono celular al número 911 con la duración de un minuto, la suscrita recabo dos fotografías del teléfono celular las cuales serán agregadas como evidencia.”-----

--- 3.1.- Anexándose dos fotografías impresas a colores. -----

--- 4.- Declaración testimonial rendida por el señor **C6** así como su menor hijo **M1**, rendidas ante el personal de este Organismo Estatal en fecha 20 de diciembre del presente año, misma que dice: “Que mi hijo vive con su mamá y en vacaciones esta en mi casa, regularmente me pide la camioneta para ir a fiestas como de 15 años que es en la edad que él tiene, y me pidió la camioneta para ir a cenar con sus amigos a las alitas, yo le presto la camioneta porque es responsable y sabe conducir, y me la pidió el lunes 17 de diciembre aproximadamente a las 18:30 horas, y salió a la zona norte de Colima, que es donde hay más seguridad, y como a las 10:00 de la noche me entere de lo que les había pasado, otro de mis hijos **C7** mi hijo mayor de 21 años, paso la Avenida de la Paz y Constitución y vio la camioneta tipo Jeep de 4 puertas, color gris, la cual identifiqué como la mía, y me llamo por teléfono a mi celular y me dijo: “Papá la camioneta se la está llevando la grúa, quien la traía? Yo le respondí que la traía **M1**, y me responde que le dijeron que se habían llevado detenidos a los chiquillos”; por lo que me dirigí a la estación de Policía Estatal directamente a Trabajo Social, y ahí me atendió la Licenciada de Trabajo Social, y me dijo que sí, que mi hijo ahí estaba pero que tenía que esperar un rato, estuve aproximadamente dos horas esperándolo, y pasado ese tiempo me lo entregaron, y cuando salió de un área de separos, donde esta una reja pequeña

“2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño.”

como una sala con barandal, la cual le dijeron que era para menores, y nos retiramos del lugar, cuando estuvo mi hijo conmigo, me narro lo siguiente: “Que los habían asustado unos tipos de un Tsuru Blanco que les apuntaron con un arma y les gritaron que se pararan, por lo cual se asustaron, y emprendieron la huida acelerando, y más adelantito Policías Estatales a la altura de Calle Constitución y dando vuelta por la Avenida de la Paz, se los encontraron y estos comenzaron a dispararles. En estos momentos autorizo a mi hijo para que el exprese lo que les ocurrió. Acto seguido concedido que le fue el uso de la voz al menor **M1** manifiesta: “que comparezco para hacer de su conocimiento los hechos que nos ocurrieron el día lunes 17 de diciembre a las 10:30 horas de la noche, ese día le pedí permiso a mi Papá para ir a cenar y le pedí prestada la camioneta la cual es una Jeep color gris, y después me retire de la casa a bordo de la camioneta manejando, y mis amigos ya estaban en mi casa por lo que nos fuimos juntos, **M4 Ag, M2 y M3**, le refiero que son mis amigos desde la primaria, posteriormente fuimos a unas alitas que se llaman Bones, y después fuimos al jardín de un lado de Zentralia, a tronar cuetes, y como media hora después, ya nos íbamos y estábamos a bordo de la camioneta, cuando se nos acercó al vehículo un carro tipo Tsuru color blanco, con dos sujetos vestidos de civil, uno era gordito con barba el que iba de copiloto y el que manejaba era delgado con camisa color azul bajito, y nos dijeron que nos bajáramos, vimos que traían armas, por lo que todos nos asustamos y marcamos al 911, de que nos venía siguiendo un Tsuru color blanco, por el tercer anillo, yo conducía la camioneta, yo me asusté mucho por eso acelere, mientras conducía mi amigo **M4** llamo al 911, momentos después pensé que ya habíamos perdido al Tsuru que nos perseguía y por la Avenida Constitución y en los cruces de Avenida de la Paz y Constitución nos encontramos una Patrulla de la Policía Estatal, y su tripulantes nos empezaron a disparar, sin motivo alguno, por lo que detuve la marcha de la camioneta y nos íbamos bajando yo y mis amigos, y vi que llegaron los Policías eran dos elementos, y enseguida llegaron más Patrullas, nos tiramos al suelo porque los Policías nos ordenaron que lo hiciéramos, y vi que mi amigo **Ag** no se podía bajar de la camioneta, y los Policías lo jalaban de los pies, y vieron que tenía un impacto de bala, escuche cuando lo decían, y entre ellos decían que llamaron a la ambulancia, y después vimos que se lo llevaron en una Patrulla, en la que encontramos primero y de la cual nos dispararon, pasaron como 15 minutos y mientras nos tenían sometidos tirados en el piso, yo estaba lastimado porque uno de esos oficiales me estaba golpeando, no me decía nada, solo tenía su pie sobre mi espalda y me presionaba con su peso, posteriormente nos llevaron a bordo de una patrulla a los separos en un área con una salita como para los menores de edad, ahí un Sujeto que era el que conducía el Tsuru de camisa azul bajito, que al parecer es Policía de Procuración de Justicia, me interrogo y me pregunto que donde estudiaba, el nombre de mis papas, y mi domicilio, en ningún momento este sujeto me manifestó si era Policía o Agente, después de interrogarme mis generales y datos personales, y a mis amigos también les pregunto lo mismo, se retiró y nos dejó, con otros oficiales que estaban cuidando el área, quiero manifestar que estuve retenido en ese lugar como una hora y media, hasta que me llamaron y el sujeto de azul me llevo hasta el fondo a unas oficinas con la Trabajadora Social, y ahí estaba mi papá, y mis amigos se quedaron en ese lugar y

“2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño.”



desconozco a qué hora los liberaron, esto es lo que nos ocurrió y que es mi deseo manifestar ante este organismo de Derechos Humanos.” -----

- - - 5.- Oficio número SSP/CGJDH/1206/2018 rendido por el Licenciado **C8**, Coordinador General Jurídico y de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, recibido en fecha 20 de diciembre del año en curso, por medio del cual anexa en original el oficio número 2590/2018 firmado por el Licenciado **C9**, Subsecretario de Operaciones de la Secretaría, mediante el cual informa lo siguiente: “En relación con la Queja, le refiero que respecto a los hechos que se señalan en la nota periodista publicada por el DIARIO DE COLIMA en fecha 18 de Diciembre del año en curso, se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos de dicha Dependencia localizándose un Informe Policial Homologado con número de referencia 06 PE 02 002 17 12 2018 22 26, de fecha 17 de diciembre del año 2018, signado por los Policías Estatales **P-1, P-2, P-3, P-4, P-5 y P-6**, documento el cual coincide parcialmente con los hechos que hace referencia la nota periodística, del cual se tiene conocimiento que ese día los elementos arriba señalados al estar realizando recorridos de vigilancia y prevención del delito escucharon tres detonaciones de arma de fuego, en la parte posterior del bar denominado “JALA LA JARRA”, por lo que se dirigieron a dicho lugar, teniendo a la vista un vehículo marca JEPP, color GRIS, con placas de circulación H71-AGC particulares del Distrito Federal, además de observar alrededor del automotor a cinco personas del sexo masculino, los cuales al notar la presencia policiaca de inmediato abordaron el vehículo, motivo por el cual los elementos encendieron sus códigos luminosos y se identificaron como Policías Estatales, solicitándoles descendieran del automotor, sin embargo los masculinos hicieron caso omiso y encendieron una barra de luz led que portaba dicho vehículo, la cual impedía la visibilidad de los uniformados, momento en el que el referido vehículo se dirige hacia donde se encontraban los policías, por lo que estos al ver que serían impactados, se aventaron hacia un costado, escuchando en ese momento varias detonaciones de armas de fuego con dirección hacia donde se daban a la fuga, por lo que de inmediato solicitaron el apoyo de más unidades, mientras le daban seguimiento, observando que dicho vehículo avanzaba a exceso de velocidad zigzagueando, metros más adelante los elementos nuevamente escucharon diversas detonaciones de arma de fuego, donde se percataron que una unidad patrulla perteneciente a la Policía Estatal ya había interceptado al vehículo JEPP, por lo que una vez que descendieron de las unidades, se dirigieron hacia estos, ante los cuales se volvieron a identificar como elementos activos de la Policía Estatal, haciéndoles del conocimiento de los derechos que les asisten como personas gobernadas, entrevistándose los uniformados con quienes dijeron llamarse **M1, M4, M3, M2 y Ag**, siendo todos menores de edad, a quienes les solicitaron una inspección corporal, mismos que accedieron, no localizándoles nada ilícito, así mismo fue que en dicho momento se percataron que el menor de nombre **Ag** presentaba una lesión por disparo de arma de fuego, por lo que de inmediato fue trasladado a recibir atención médica, siendo en ese momento que el Policía **P-1** se entrevistó con la Policía **P-7** quien abordaba la patrulla que intercepto a los masculinos, y la cual manifestó que se encontraba con su compañero el Policía **P-8** a la espera de interceptar el vehículo JEPP que momentos antes había sido reportado por al parecer efectuar disparos por armas

“2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño.”



de fuego y el cual era perseguido por elementos policíacos, cuando lo tienen a la vista a exceso de velocidad y su compañero **P-8** con su arma de carga realizó de dos a tres disparos hacia las llantas del automotor para poder detener su circulación, deteniéndose metros más adelante, fue por tal motivo que el Policía **P-1** ante dicho señalamiento y en razón de la lesión que presentaba el menor, se avocó a la búsqueda de dicho policía, observando que este abordó una unidad y se retiraba del lugar con el lesionado para su atención médica, dándole seguimiento dicho elemento de manera ininterrumpida sin perderlo de vista, hasta llegar a las instalaciones del Hospital Regional Universitario, lugar donde se acercó con el Policía **P-8** a quien le hizo del conocimiento de sus derechos como gobernado, para posteriormente proceder a su detención por el delito de LESIONES DOLOSAS, leyéndoles sus derechos constitucionales que les asisten a toda persona en detención, quien de manera voluntario hizo entrega de su arma de carga la cual fue asegurada, embalada y etiquetada como evidencia 01. Por último, los menores que tripulaban el vehículo donde viajaba el menor lesionado fueron entregados a sus familiares por parte del Departamento de Trabajo Social de la Policía Estatal Acreditada. Por lo antes expuesto es que se niega que de alguna manera se hayan violentado los derechos humanos del menor **Ag** por parte de personal adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Acreditada, pues como ya se refirió en los párrafos anteriores, los elementos al percatarse que el menor presentaba una lesión por disparo de arma de fuego, fue trasladado inmediatamente a recibir la atención médica correspondiente, siendo tratado como víctima, no obstante y por presumirse que un elemento de la Policía Estatal haya sido quien lo lesionó, fue que procedieron a su detención y puesto a disposición del Ministerio Público quien determinará su situación jurídica. Así mismo se niega que se hayan violentado los derechos humanos de los menores **M1, M4, M2 y M3**, ya que tal como se refirió en párrafos anteriores dichos quejosos fueron trasladados al área de Trabajo Social de la Dirección General de la Policía Estatal Acreditada, por haber incurrido en la falta administrativa consistente en ALTERAR EL ORDEN, sin embargo estos fueron entregados a sus padres y/o tutores, quedado constancia de lo anterior, por lo que se concluye que el actuar de los policías se rigió con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, siendo evidente que en el actuar de los elementos nunca existió ningún tipo de violencia o algún indicio que pudiera aseverar la existencia de un abuso de autoridad por parte de elementos adscritos a la Dirección General de la Policía Estatal Acreditada...". -----

- - - Anexando al presente copias fotostáticas certificadas de los siguientes documentos: -----

- - - 5.1.- Informe Policial Homologado con número de referencia 06 PR 02 002 17 12 2018 22 26 de fecha 17 de diciembre del año 2018, signado por los policías Estatales **P-1, P-2, P-3, P-4, P-5 y P-6**, dirigido al Agente del Ministerio Público del fuero Común. -----

- - - 5.2.- Fichas de entrevistas expedidas por el Área de Trabajo Social de la Policía Estatal Acreditada, de fecha 18 de diciembre del presente año, elaboradas por la LTS. **C10**. -----



- - - 5.3.- Cartas Compromiso expedidas por el Área de Trabajo Social de la Policía Estatal Acreditada, de fecha 18 de diciembre del año en curso, firmadas de conformidad por los C. **C6, C4, C11 y C12.** - - - - -
- - - 5.4.- Certificado médico de los menores **M1, M2, LUISM3 y M4**, de fecha 18 de diciembre del 2018, elaborado por el Dr. **C13.** - - - - -
- - - 6.- Oficio número CAJ-1869/2018, signado por la Licenciada **C14**, Coordinadora de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud del Estado de Colima, recibido en fecha 26 de diciembre de 2018, mediante el cual informa: *“En atención y seguimiento a su oficio VUI447/18, del Expediente CDHEC/464/2018, radicado ante esa Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, de fecha 19 de diciembre del 2018, mismo que le fue turnado al titular de esta dependencia, con fundamento en el artículo 31, fracciones XIII y XVII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Colima”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado “EL ESTADO DE COLIMA” de fecha 28 de Enero de 2017(sic),2 me dirijo a usted, dando respuesta al asunto que nos ocupa, de donde se requirió en APOYO Y COLABORACIÓN CON ESE ENTE DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL EXPEDIENTE CLÍNICO GENERADO DEL MENOR **Ag**, QUIEN FUE HOSPITALIZADO EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO EL PASADO 17 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN EL TURNO NOCTURNO “A”; al respecto encontrará el oficio original número 1510/2018 y un anexo que consiste en un RESUMEN CLINICO signado por la DRA. **C1**, SUBDIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO; mediante el cual primeramente expone las cuestiones de protocolo, por las cuales no es posible atender en estos momentos en los términos que solicita el expediente de referencia, por lo que atendiendo la petición que hacen al titular de esta dependencia, se envía dicho resumen que detalla la atención que viene recibiendo a la fecha el menor. Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.”* - - - - -
- - - 6.1.- Oficio número 1510/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, signado por el DR. **C15**, Director del Hospital Regional Universitario, que dice: *“1.”EN APOYO Y COLABORACIÓN CON ESE ENTE DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, SE ENVIÉ EL EXPEDIENTE CLINICO GENERADO DEL MENOR **Ag**, QUIEN FUE HOSPITALIZADO EN ESE NOSOCOMIO EL PASADO 17 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN EL TURNO NOCTURNO “A”, MISMO DOCUMENTO QUE SE REQUIERE DEBIDAMENTE COTEJADO, PARA LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, POR ESTA A MI CARGO. Al respecto me permito informarle que en cuanto la información requerida e integrada con motivo de la atención médica proporcionada al paciente en mención en este hospital, le serán remitidas una vez que se cuenten con las condiciones adecuadas para retirar el expediente del área requirente, lo anterior en razón de que por las condiciones que presenta el paciente se vuelve necesaria la permanencia de dicho documento en el servicio, pero en el ánimo de atender a la su solicitud de informacional respecto del caso que anexo al presente sírvase encontrar un RESUMEN CLÍNICO que detalla la atención medica que ha recibido hasta la fecha en este Hospital el paciente en mención. Solicitándole en razón de lo antes descrito, nos tenga ateniendo a su amable solicitud, ratificando el ánimo de este Hospital Regional Universitario a fin*

“2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño.”



de realizar un trabajo coordinado y solidario con la Coordinación que usted decorosamente encabeza, me despido haciéndole llegar un cordial saludo.” - - - -

*- - - 6.2.- Se anexa el RESUMEN CLINICO a nombre del adolescente **Ag**, signado por la DRA. **C1**, Subdirectora Médica del Hospital Regional Universitario, que dice: “Adolescente masculino de 14 años de edad el cual ingresa con diagnóstico de herida por proyectil de arma de fuego en región paravertebral derecha, con la siguiente evolución:*

17/12/2018, 22:40 hrs.

Ingresa a urgencias, traído al parecer por elementos de seguridad pública con herida por proyectil de arma de fuego, a su ingreso se encontraba consciente, fascies de dolor, pálido, signos vitales, frecuencia cardíaca 147/min, frecuencia respiratoria 46/min, presión arterial 87/35mm Hg, temperatura 35.2 grados, saturación de oxígeno 99.5 %, presenta herida de bordes redondeados de aprox. 2cm de diámetro, en línea escapular derecha y otro orificio en hombro izquierdo de mismo diámetro; a la exploración se encuentra pulmón izquierdo con disminución del murmullo vesicular, enfisema subcutáneo; pulmón contra lateral sin alteraciones; extremidades sin presencia de reflejos osteo tendinosos, con diagnóstico de probable trauma raquimedular secundario a disparo de arma de fuego, en calles y carreteras. Se inicia protocolo de atención de urgencias indicando para su manejo ayuno, reposición de líquidos, exámenes de laboratorio, radiografía de tórax. Se reporta paciente grave. Se realiza certificado de lesiones.

17/12/2018, 23:30 hrs.

Valorado por Pediatría y Cirugía General, paciente con choque hipovolémico, con herida circular, con halo hiperémico, de 1 cm de diámetro, en línea media paravertebral derecha, a nivel de T3-T4, con sangrado escaso, con ruidos ventilatorios disminuidos en hemitórax izquierdo, matidez, enfisema subcutáneo, por lo que se decide colocación de sonda pleural, la cual al colocarse drena 800ml de sangre y con filtración de aire, se establece diagnóstico de hemoneumotórax izquierdo, secundario a herida penetrante por proyectil de arma de fuego, se colocó sello pleural y se coloca catéter venoso central subclavio izquierdo al primer intento, en control radiológico se visualiza sonda y catéter en adecuada posición. Se solicita TAC de tórax, la cual se realizó una vez, estable hemodinámicamente. Se adicionan aminos.

18/12/2018, 02: 35 hrs.

Ingresa a terapia intensiva, con un gasto total por sello pleural de 1450ml, con un gasto de 2.4ml, kg, hora, se transfunden 2 concentrados eritrocitarios y 2 unidades de plasma, se suspende norepinefrina por tendencia a hipertensión una vez recuperado el volumen. 04:42hrs Gasometría arterial con acidosis respiratoria descompensada, se realiza aumento en el flujo de oxígeno, sonda pleural funcional, sin datos de deterioro ventilatorio. 05:30hrs Se revisa tomografía de tórax con evidencia de fractura multifragmentada en apófisis espinosas con lesión medular, neumorraquis y neumotórax residual.



06:00 hrs.

Con disminución del gasto por sonda pleural en las últimas 3hrs, manteniendo estabilidad hemodinámica y gasto urinario normal, paraplejia, con pérdida de la sensibilidad desde T5. Se mantiene con oxígeno en mascarilla.

08:30 hrs. *Neurocirugía, síndrome medular completo a nivel de T5, evidencia en tomografía de trayectoria transversa de impacto a nivel de T5 con sección medular, no susceptible de manejo quirúrgico. Se solicitan reconstrucciones 3D y cortes sagitales de columna en tomografía en la cual se concluye sección medular completa.*

17:00 hrs. *Continúa con estabilidad hemodinámica, ventilatorio sin deterioro, no presenta incremento en el gasto por sonda pleural manteniéndose en 0.5mlkg/hrs. Se realizó nueva transfusión de concentrado eritrocitario por hemoglobina de 9.6 .*

19/12/2018

07:50 hrs. *Continúa con disminución del gasto por sonda pleural 0.24mlkg/hrs, en radiografía de control se encuentra en hemitórax izquierdo, imagen compatible con contusión pulmonar, no se aprecia borramiento de ángulos cardiopulmonares ni costo diafragmático, por lo que se considera sonda funcional, aunque existe riesgo de hemotórax coagulado, en estos momentos sin datos que apoyen el mismo, se decide continuar con misma sonda pleural.*

10:00hrs. *Valorado por Traumatología y Ortopedia, se descarta fractura en húmero izquierdo, con congruencia a nivel de articulación gleno humeral.*

11: 00 hrs. *Gasto sero hemático por sonda pleural, manteniéndose en 0.24 ml, kg, hora, hemodinámico y ventilatorio estable, paraplejia secundaria a síndrome medular completo a nivel de T5.*

20/12/2018

Continúa con estabilidad hemodinámica y ventilatoria, con disminución del gasto por sonda pleural a 0.07ml, kg, hora, campos pulmonares con discreta hipoventilación izquierda, se inició dieta líquida y se progresa posteriormente a blanda, se valora egreso de terapia intensiva.

Se extiende la presente de acuerdo a las notas médicas del expediente clínico, para los fines que convengan en la ciudad de Colima, Col. a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.” - - - - -

CONSIDERACIONES: - - - - -

- - - **PRIMERA.**- Este Organismo es competente para emitir la presente medida cautelar ante la autoridad señalada como probable responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 13, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, que dice *El*

“2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño.”



Visitador tendrá la facultad de decretar en cualquier momento y modificarlas cuando cambien las situaciones que las justificaron ya sea de oficio o petición de los interesados, todas las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones reclamadas o la producción de daños de difícil reparación a los afectados. Dichas medidas pueden ser de conservación, pero también restitutorias, según lo requiera la naturaleza del asunto. - - - - -

- - - **SEGUNDA.** - En el contexto anterior, este Organismo percibe que en efecto hay en curso una amenaza al derecho humano a la legalidad. Que puede eminentemente traducirse en afectación a la integridad física, patrimonio o incluso a la vida de alguna persona como en el presente caso, que, de acuerdo a las pruebas, un adolescente resultó herido por un impacto de bala que al parecer fue disparada por elementos de la Policía Estatal, cuando fue perseguido por elementos que no portaban uniforme y circulaban en un vehículo no identificado como autoridades, resultando afectando su integridad personal. - - - - -

- - - **TERCERA.** - Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima, y diversos ordenamientos legales como lo son: la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, establecen el respeto a los derechos humanos, en especial el derecho a la legalidad. - - - - -

- - - **CUARTA.** - Es importante resaltar que los hechos que dieron origen a la presente queja, se relacionan con el derecho a la legalidad en virtud que los adolescentes fueron perseguidos por varios elementos que no portaban uniforme ni el vehículo tenía logotipos que se identificarán como autoridades, por lo cual este Organismo Protector advierte que de mantenerse tales circunstancias podrían ocasionar posibles violaciones a los derechos humanos. Por consiguiente, se procede a realizar el siguiente análisis:

En principio, de las evidencias que obran en el expediente que nos ocupa, se desprende que varios adolescentes se encontraban arrojando cuetes cuando fueron sorprendidos por varias personas vestidas de civil a bordo de un vehículo, marca Tsuru, color blanco, que portaban armas de fuego, circunstancia que ocasiono temor a los muchachos y abordaron su vehículo para huir, circulando por las calles de esta ciudad y perseguidos por los mismos sujetos que les apuntaban con sus armas de fuego desde las ventanas para que se detuvieran, después fueron interceptados por elementos de la Policía Estatal que hicieron detonaciones de sus armas, fue entonces que detuvieron la marcha, sin embargo, el adolescente **Ag** recibió impactos en su cuerpo; actos que vulneran el derecho a la legalidad y que dieron como consecuencia una afectación a la integridad personal del adolescente. Así mismo pusieron en peligro la vida de personas, en atención a lo siguiente:

La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º, la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos

“2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño.”



de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El derecho a la legalidad es considerado por la doctrina como parte de los derechos civiles y políticos o de primera generación, atiende a que **los actos de la administración pública y procuración de justicia se realicen con apego al orden jurídico, a fin de evitar que se produzcan perjuicios indebidos en contra de las personas**¹. El bien jurídico protegido por el derecho a la legalidad es la observancia adecuada del orden jurídico, entendido como el disfrute permanente de los derechos concebidos, sin que se causen perjuicios indebidos como resultado de una deficiente aplicación del derecho. Asimismo, este derecho tiene como sujeto titular a cualquier persona, por su generalidad e importancia².

Se encuentra reconocido y protegido en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 de la Convención Americana sobre derechos Humanos; artículos II y XXXIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1 y 2 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

En relación a los hechos, el Estado debe garantizar la seguridad pública en el ámbito de su competencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dicta:

“Artículo 21.- (...)

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema...”*

¹Cárdenas Nieto, Enrique. *Estudios para la elaboración de un Manual para la calificación de hechos violatorios de los Derechos Humanos*. México. 2005. p. 95.

² *Ibidem*. p.96.



Facultad que se encuentra prevista en el artículo 10 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Colima³, que dice:

“Artículo 10.- La violencia, en cualquiera de sus formas, atenta contra el desarrollo humano integral y la dignidad de la persona.

El Estado, con la participación de la sociedad, impulsará las condiciones que permitan a las personas y a los grupos sociales vivir en paz, sin violencia y sin miedo. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de esta obligación.

La seguridad pública es una función y un servicio a cargo del Estado y los municipios que, en concurrencia con la Federación y de acuerdo con las competencias que señalen la Constitución Federal y esta Constitución, comprende la prevención de los delitos, la coadyuvancia en su investigación y persecución, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de las leyes de la materia.

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Las instituciones de seguridad pública del Estado y sus municipios serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

La fuerza pública del Estado estará bajo el mando del Gobernador en los términos que dispongan las leyes...”

En ese orden, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima⁴ prevé diversas obligaciones para los elementos policiales, siendo las siguientes:

“Artículo 172.- Son obligaciones de los integrantes de las Instituciones Policiales, las siguientes:

I. Inscribirse en el Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública, en los términos y condiciones que determinen las disposiciones aplicables, al que comunicarán periódicamente las altas, bajas, ascensos, estímulos, reconocimientos y sanciones para control e identificación de sus integrantes, así como proporcionar la información que les sea requerida;

II. Auxiliar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales, a las autoridades electorales, a los jueces calificadores y a las autoridades administrativas en el cumplimiento de sus funciones, únicamente cuando sean requeridos en forma expresa para ello;

III. Usar los uniformes con las características y especificaciones que para el efecto se determinen;

IV. Respetar los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y disciplina en el desempeño de su cargo, evitando realizar acciones o conductas contrarias a derecho;

V. Abstenerse de presentar peticiones colectivas que tiendan a contrariar las órdenes que reciban, así como de fomentar cualquier conducta que obstaculice la correcta prestación del servicio;

VI. Usar y cuidar el equipo móvil, radiotransmisor, el arma de cargo, municiones y todo cuanto le sea proporcionado por la corporación a que pertenezcan, destinándolo exclusivamente al cumplimiento de sus funciones;

VII. Respetar las señales y demás dispositivos de tránsito y usar sólo en casos de urgencia las sirenas, luces y altavoz del vehículo a su cargo;

VIII. Respetar y hacerse respetar por la población, guardando la consideración debida a la dignidad e integridad corporal de las personas;

IX. Rechazar dádivas o gratificaciones que se les ofrezcan por hacer o dejar de hacer algo relacionado con el servicio;

³http://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/Constitucion/constitucion_local_reorganizada_26sept2018.pdf

⁴http://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/Sistema_Seguridad_Publica_24mar2018.pdf

ULTIMA REFORMA DECRETO 467, P.O. 23, 24 MARZO 2018.



- X. Entregar a la oficina correspondiente en la corporación, los objetos, documentos y valores que aseguren o retengan en el desempeño de sus funciones;
XI. Asistir a los cursos de capacitación, adiestramiento y especialización que imparta el Instituto; y
XII. Las demás que les asignen esta Ley y otros ordenamientos aplicables.”

Así mismo, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Estado de Colima⁵, nos establece:

“**Artículo 323.-** De conformidad con la Ley, la actuación de los policías, deberá sujetarse a las siguientes obligaciones: (...)

XXIII. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la corporación, mientras se encuentre en servicio;

Preceptos legales que se incumplen en este caso particular, pues de las pruebas allegadas al expediente de queja hasta el momento, se advierte que varias personas vestidas de civil a bordo de un vehículo marca Tsuru, color blanco, sin logotipos, que les apuntaban con armas de fuego, causando un temor a los adolescentes y que de acuerdo al informe rendido por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado fueron sus elementos quienes persiguieron y detuvieron a los adolescentes.

Circunstancia que se puede presumir creíble de acuerdo a las pruebas agregadas al expediente de queja, como lo es el Informe Policial Homologado con número de referencia 06 PE 02 002 17 12 2018 22 26, de fecha 17 de diciembre del año 2018, signado por los Policías Estatales **P-1, P-2, P-3, P-4, P-5 y P-6**, así como de las declaraciones de los adolescentes **M4 y M1**, que se ven corroboradas con el dicho del señor **Q** y con las evidencias fotográficas tomadas el día de los hechos del vehículo y los agentes vestidos de civil.

Lo cual representa una vulneración a la sociedad como en el presente caso aconteció y que podría poner en riesgo otros derechos humanos como la vida, la dignidad y la integridad personal, en atención al principio de interdependencia; pues el hecho que los agentes policiacos no se encuentren plenamente identificados causa desconfianza, temor y duda, además, debe tomarse en cuenta que nuestro Estado se encuentra en una situación grave ante la inseguridad. Por ello, la necesidad de que nuestros servidores públicos encargados de la seguridad pública deban cumplir con los estándares de legalidad debiendo portar sus uniformes que tienen una placa-emblema de la institución policiaca, una credencial que acredite la identidad como elemento de seguridad adscrito y en el caso de los vehículos, que éstos cuenten los logotipos o características propias que le sea identificable.

Es necesario señalar que el Protocolo Racional de la Fuerza Pública establece, el primero de los niveles es la disuasión a través de la sola presencia policial, lo que tratándose de actuaciones policiales preventivas como el caso que nos ocupa al actuar elementos no uniformados y sin llevar vehículos identificados como patrullas no se cumple con el protocolo de uso de la fuerza pública, pues al

⁵ <http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/10052014/sup03/34051001.pdf>



ver sujetos policiales operar sin uniforme y armados, lejos de producir en el Ciudadano. Inhibirlos a cometer delitos, crean pánico y miedo entre la población civil

Es importante señalar que el presente caso, se desprende una **situación de vulnerabilidad por la condición de ser adolescentes**, puesto que **Ag** tiene la edad de 14 (catorce) años y los demás compañeros **M4** y **M1** cuentan con la edad de 15 (quince) años, por lo que debido a la característica natural de desconfianza de los adolescentes, misma que forma parte de su personalidad, así como a su criterio en formación, para evitar situaciones que la pongan en riesgo, fue que cuando observaron a varias personas con armas de fuego, sin uniformes oficiales de autoridad, que circulaban en un vehículo que no tenía logotipos que los identificara como autoridades policiacas, las circunstancias les ocasionaron temor y tomaron la decisión de alegarse para protegerse, tan es así, que uno de los adolescente refirió que marco al número de emergencias para solicitar auxilio.

Al respecto, la Convención sobre los Derechos del Niño⁶, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25 de 20 de noviembre de 1989, entró en vigor en fecha 2 de septiembre de 1990 y nuestro país México la ratificó el 21 de septiembre de 1990, nos establece en el artículo 6.2 que los estados parte y sus servidores públicos se encuentran obligados a tomar las medidas necesarias para garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo de los niños.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario precisar a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima el deber de garantizar el derecho a la legalidad cumpliendo con lo previsto en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima y demás ordenamientos jurídicos, como lo es que **sus elementos policiales y vehículos autorizados se encuentren plenamente identificados en aras de garantizar a la sociedad una vida en paz, sin violencia y sin miedo.**

Se debe advertir que el agraviado **Ag** resulto lesionado en su cuerpo con motivo de los hechos, encontrándose en Hospital Regional Universitario de esta ciudad, recibiendo atención médica, además de que cuenta con una situación de vulnerabilidad, basadas en su condición de adolescente al igual que los demás compañeros que lo acompañaban y en atención a ello, la Secretaria de Seguridad Pública del Estado deberán realizar todas las acciones convenientes para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos y de sus familiares.

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima es procedente emitir respetuosamente la siguiente: - - - - -

⁶<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>



MEDIDA CAUTELAR

PRIMERO.- A usted C. CORONEL ENRIQUE ALBERTO SANMIGUEL SÁNCHEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA a fin de que se tomen las medidas necesarias y urgentes para que sus elementos policiales y vehículos autorizados se encuentren plenamente identificados conforme a lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima y demás ordenamientos jurídicos, con el propósito de evitar que se pudieran consumir de manera irreparable la violación a los derechos humanos, como la integridad física, el patrimonio o la vida de alguna persona medida que se solicita se aplique de manera inmediata para los fines previstos.

Se solicita a la autoridad señalada como responsable remitir, a la brevedad posible, a esta Comisión las constancias con las que se acredite el cumplimiento de la medida cautelar solicitada.

A T E N T A M E N T E

LIC. ESTEBAN ARROYO
VISITADOR DE LA COMISIÓN
DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA